

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION"

RESOLUCIÓN N° DES ..... 158 DE 2021

(..... 02 JUN 2021 .....)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 13 de diciembre de 2019, mediante radicado (N° FOLIO 23634-2019) 25126-0-19-0679, el señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.187.118 expedida en Cajicá, actuando como apoderado, presentó solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION** respecto al predio denominado "LOTE 1", Ubicado en **Capellanía**, identificado con número catastral 02-00-0017-0021-000 y con matrícula inmobiliaria 176-167215, propiedad de **FLOR MARIA YEPES HERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No.20.490.741 expedida en **Chocontá**, **GLORIA MARINA ROZO RUIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No.21.025.228 expedida en **Topaipi** y **MARCO AURELIO PEREZ GOMEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No.424.119 expedida en **Topaipi**.

Que la solicitud NO fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9 y 2.2.6.1.2.1.11 de la Ley 1077 de 2015:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud (Vigencia un mes)
- Levantamiento Arquitectónico de la construcción
- Declaración Juramentada de la antigüedad de la construcción
- Copia en medio impreso del proyecto Arquitectónico, debe contener como mínimo la siguiente información A) Localización; B) Plantas; C) Alzador o cortes de la edificación relacionados con la vía pública a escala formal terreno; D) Fachadas; E) Planta de Cubiertas; F) Cuadro de Áreas.
- Copia de licencias anteriores o instrumentos que hicieran sus veces y sus respectivos planos
- Planos Estructurales y de Elementos no Estructurales
- Memorias de cálculo de diseño estructural y de elementos no estructurales
- Planos y Memorias justificativas de cálculo de acuerdo con los capítulos J y K de la NSR-10
- Memorial de responsabilidad de los profesionales (Ing. Geotécnico, Ing. Estructural)
- Peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y obras a realizar (análisis de vulnerabilidad sísmica)

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la Ley 1077 de 2015 señala: "(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud (...)".



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION"

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION respecto al predio denominado "LOTE 1" Ubicado en Capellanía, identificado con número catastral 02-00-0017-0021-000 y con matrícula inmobiliaria 176-167215, propiedad de FLOR MARIA YEPES HERNANDEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.20.490.741 expedida en Chocontá, GLORIA MARINA ROZO RUIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.21.025.228 expedida en Topaipi y MARCO AURELIO PEREZ GOMEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.424.119 expedida en Topaipi.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

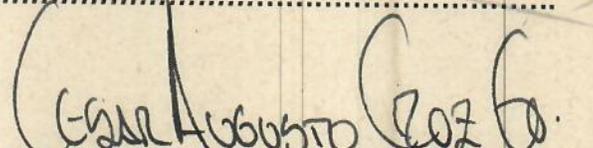
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

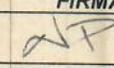
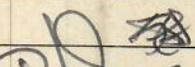
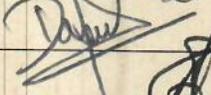
**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo: "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN 2021

Dada en Cajicá, a los.....

  
ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

Digito	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
	Juan Nicolas Parra Calderon		Pasante
Elaboró y Revisó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 158 EXPEDIENTE 19-0679**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

3 de junio de 2021, 11:26

Para: taller.arquitectos2017@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0158 del 02 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0679 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad reconocimiento, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 RES 0158 RAD 19-0679.pdf  
1432K

